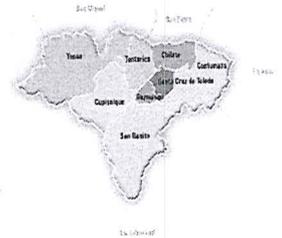




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía 318-2022- MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2022



VISTO:

El Informe N° 171-2022-MPC/KLMH/AT, de 22 de diciembre del 2022; el Informe N° 1990-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 23 de diciembre del 2022; el Informe Legal N° 126-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 27 de diciembre del 2022 y el Informe N° 121-2022-GM/MPCTZA, de 27 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”;

El Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, en su artículo 23.1 precisa que “Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (...)”;

En esta misma línea el Decreto de Urgencia N° 070-2020, anexo 16, respecto al procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario establece en su parte in fine que “En todo lo prescrito por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Del mismo modo, la Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/21, que aprueba la modificación a la Directiva N° 007-2019-MTC/21, bajo la denominación de “Lineamientos para Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales Locales con recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC- PVD”, en su inciso 6 Disposiciones Específicas, apartado 6.2 Mantenimiento de Caminos Vecinales a Cargo de los Gobiernos Locales, Numeral 6.2.2 Liquidación, precisa que

“Culminada la Ejecución de los servicios, el Gobierno Local; deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- ✓ Para el caso de mantenimiento rutinario, liquidación de la ejecución del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria.
- ✓ Para el caso de mantenimiento periódico, liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio; los aportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión, refrendado por el área usuaria (...)”

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 209 indica que:

- “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);”





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Asimismo, en el mismo cuerpo normativo en su artículo 2, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, precisa “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2020, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Contumazá, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección N° 003-2020MPC/CS-Primera Convocatoria a la EMPRESA MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L, para la Ejecución del Servicio denominado “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DV. CA-789 (CALATE) – LLOQUE – CHINGAVILLAN”; por el Monto de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trecientos Nueve con 57/100 Soles (S/ 1'043,309.57), incluido todos los Impuestos de Ley, con un Plazo de Ejecución de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) días calendario, Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución por contrata. Con fecha 18 de setiembre del 2020, la Buena Pro quedó Consentida;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020; la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la EMPRESA MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L., el CONTRATO DE SERVICIO N° 003-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DV. CA-789 (CALATE) – LLOQUE – CHINGAVILLAN, por el monto de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trecientos Nueve con 57/100 Soles (S/ 1'043,309.57), incluido todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 013-2020-MPC, de fecha 30 de octubre del 2020; se Resuelve Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio DEL CAMINO VECINAL DV. CA-789 (CALATE) – LLOQUE – CHINGAVILLAN”.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2020; el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Representante Legal de la Empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L. Don Mario Yopla Calua, Residente Ing. Oscar Enrique Llique Cubas, y el Inspector de Servicio Ing. Walter Napoleón Montoya Sangay, suscriben el Acta de Entrega de Terreno del servicio de la referencia.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2020; el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Representante Legal de la Empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L. Don Mario Yopla Calua, Residente Ing. Oscar Enrique Llique Cubas, y el Inspector de Servicio Ing. Walter Napoleón Montoya Sangay, suscriben el Acta de Inicio de Servicio del Mantenimiento Periódico del servicio de la referencia.

Que, mediante Resolución Directoral N°0341-2020-MTC/21, de fecha 19 de noviembre del 2020; se aprueba la modificación de la Directiva N°007-2019-mtc/21 bajo la denominación de “Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados y financiados por el MTC-PVD”, aprobada mediante la Resolución Directoral 483-2019-MTC/21.

Que, con fecha 31 de mayo del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Representante Legal de la Empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L. Don Mario Yopla Calua, Residente Ing. Oscar Enrique Llique Cubas, y el Inspector de Servicio Ing. Walter Napoleón Montoya Sangay, suscriben el Acta de Culminación de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico – Etapa II de la Fase II del servicio de la referencia, dando por culminada la ejecución del Mantenimiento Periódico.

Que, con fecha 01 de junio del 2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Representante Legal de la Empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L. Don Mario Yopla Calua, Residente Ing. Oscar Enrique Llique Cubas, y el









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- Presupuesto ejecutado. El servicio se ha culminado al 100.00% según los metrados reales de servicio.

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/. 733,518.94
GASTOS GENERALES	12.54%	S/. 91,960.13
UTILIDAD	8.00%	S/. 58,681.51
		.=====
SUBTOTAL		S/. 884,160.58
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTA (IGV)	18.00%	S/. 159,148.91
		.=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>S/. 1,043,309.49</b>

Que, mediante Informe Legal N° 126-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 27 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “Estando al Informe n.° 1990-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por el Analista Técnico, corresponde aprobar la liquidación técnica financiera del servicio “Ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal: DV. CA-789(CALATE) –Lloque - Chingavillan”, con un costo ascendiente a S/. 1'043,309.49 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos nueve con 49/100 soles)”;

Que, en el Informe N° 121-2022-GM/MPCTZA, de 27 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, concluye que “de acuerdo a la normativa mencionada, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 1990-2022-MPC/SLTM/GDUR, solicita aprobación de liquidación técnica y financiera de la ejecución mediante acto resolutivo, por encontrarse conforme, la documentación presentada”;

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuestos y en virtud a los informes del del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal luego de revisar y evaluar se tiene que:

- El 20 de junio del 2022, se llevó acabo la recepción del servicio: “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: “DV. CA -789(CALATE)- Lloque-Chingavillan”, se reunieron el comité de recepción, el presidente Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, miembro N° 01, Ing. Frank Antonio Aguilar Correo, miembro N° 02, Bach. Roger Enrique Sheen Uriol, el representante legal de la empresa contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L Don Celso Yopla Carrasco, el residente Ing. Oscar Enrique Lique Cubas, y el inspector del servicio Ing. Julio Cesar Torres Tantas, miso que luego de efectuar el recorrido y verificar la operatividad de mantenimiento del camino vecinal y la ejecución del total de las partidas contempladas en del servicio, no formula observaciones y determina que el servicio está concluido y apto para su uso, procediendo a la suscribir el Acta de Recepción del Servicio fase III del camino vecinal “DV. CA -789(CALATE)- Lloque-Chingavillan.
- Posteriormente, el Analista Técnico Ing. Karito Lisseth Marchena Huamán, mediante el Informe n.° 171-2022-MPC/KLMH/AT, alcanzó la liquidación técnica y financiera; asimismo, indicó que el servicio ha culminado al 100 % del avance físico y el monto de la ejecución, además se tenía programado ejecutar el monto de la ejecución de obra asciende a la suma de S/1'043,309.57(Un millón cuarenta y tres, mil trescientos nueve con 57/100 soles), mismo del cual se ejecutó un monto de S/. 1'043.309.49 (Un millón cuarenta y tres, mil trescientos nueve con 49/100 soles).
- Por otro lado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1990-2022-MPC/SLTM/GDUR, indico que el contrato de servicio “Ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal: “DV. CA-789(CALATE) –Lloque - Chingavillan”, se ha culminado al 100 % según los metrados reales de servicio, asimismo de los valores evaluados ya cancelados existe saldo a favor de la empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L por la suma de cero con 08/100 soles (S/. 0.08), incluido IGV.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- Consecuentemente, para efectos de la liquidación del servicio, se aplicó las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, y se puede advertir que se adjunta el acta de recepción del servicio “Ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal: “DV. CA-789(CALATE) –Lloque - Chingavillan”, donde se receptiona el servicio sin observaciones el 20 de junio del 2022, por parte del Comité de Recepción y conforme se desprende de la Cláusula Decima del Contrato de Servicio N° 003-2020-MPC/CS, que a la letra dice “La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad (...)”

En tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 168 respecto a la recepción y conformidad, se precisa que:

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”.

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes;

En consecuencia, una vez realizada la recepción de obra corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, con la finalidad de determinar, principalmente, el costo total del servicio “EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: DV.CA – 789 (CALATE) - LLOQUE - CHINGAVILLAN”, pues, la importancia de la liquidación, no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que, un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso;

Que, en atención a lo expuesto y conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA del servicio para la “EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: DV.CA – 789 (CALATE) - LLOQUE - CHINGAVILLAN”; ha culminado con un Avance Físico de Servicio del 100.00%, se tenía programado ejecutar el monto de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trescientos Nueve con 57/100 soles (S/1´043,309.57); se ejecutó un monto de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trescientos Nueve con 49/100 soles (S/1´043,309.49, El monto de la Ejecución de obra asciende a la suma de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Trescientos Nueve con 49/100 soles (S/ 1´043,309.49) y El saldo a favor de la empresa Contratista Marcel Yopla Contratistas S.R.L. corresponde a cero con 08/100 soles (S/ 0.08), conforme a los siguientes datos:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- **Presupuesto programado:** En el Plan de Trabajo del contrato principal se estipuló el siguiente monto:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/. 733,519.00
GASTOS GENERALES	12.54%	S/. 91,960.13
UTILIDAD	8.00%	S/. 58,681.52
		=====
SUBTOTAL		S/. <b>884,160.65</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTA (IGV)	18.00%	S/. 159,148.92
		=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>S/. 1,043,309.57</b>

- **Presupuesto ejecutado.** El servicio se ha culminado al 100.00% según los metrados reales de servicio.

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/. 733,518.94
GASTOS GENERALES	12.54%	S/. 91,960.13
UTILIDAD	8.00%	S/. 58,681.51
		=====
SUBTOTAL		S/. <b>884,160.58</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTA (IGV)	18.00%	S/. 159,148.91
		=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>S/. 1,043,309.49</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite del saldo a favor del contratista MARCEL YOPLA CONTRATISTA S.R.L., suma que corresponde a cero con 08/100 soles (S/ 0.08).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, Gerencia Municipal, al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la División de Obras y Liquidaciones, así como los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que, a través de la secretaria general bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el portal institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilera  
ALCALDE